

Director
Fernando Checa Montúfar, PhD (c)

Dirección Técnica
César Herrera

Publicaciones
Raúl Salvador R.

Editor
Pablo Escandón M.
pescandon@ciespal.net

Diseño y diagramación
Diego S. Acevedo A.

Suscripciones
Isaias Sánchez
isanchez@ciespal.net

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente
Édgar Samaniego
Universidad Central del Ecuador

Embajador Alejandro Suárez
Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio
e Integración

Dolores Santistevan de Baca
Delegada del Ministerio de Educación

Héctor Chávez V.
Delegado de la Universidad Estatal de Guayaquil

Antonio Aranibar
Representante de la Organización de Estados Americanos

Patricia Ashton D.
Representante de la Comisión Nacional de UNESCO para los
países andinos

Vicente Ordóñez
Presidente de la Unión Nacional de Periodistas

Freddy Moreno M.
Representante de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión

Wilfrido García
Representante de la Federación Nacional de Periodistas

Fernando Checa Montúfar
Director general del CIESPAL

Chasqui es una publicación del CIESPAL

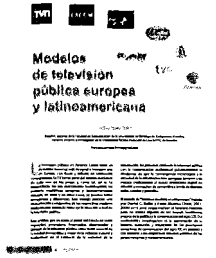
Miembro de la Red Iberoamericana
de Revistas de Comunicación y Cultura
<http://www.felafacs.org/rederevistas>

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe en
Ciencias Sociales y Humanidades
<http://redalyc.uaemex.mx>

Impresión
Editorial QUIPUS - CIESPAL

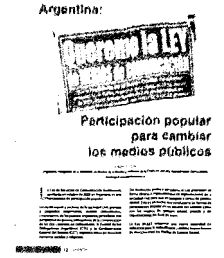
Todos los derechos reservados.
Prohibida la reproducción total o parcial del contenido,
sin autorización previa. Las colaboraciones y artículos
firmados son responsabilidad exclusiva de sus autores
y no expresan la opinión del CIESPAL.

Teléfonos: (593-2) 250-6148 252-4177
Fax (593-2) 250-2487
web: <http://www.ciespal.net>
weblog: <http://chasquirevista.wordpress.com/>
Apartado Postal 17-01-584
Quito - Ecuador
Registro M.I.T., S.PI.027
ISSN 13901079



Modelos
de televisión
pública europea y
latinoamericana
Francisco
Campos-Freire

Pág. 4



Argentina:
Participación
popular
para cambiar
los medios
públicos
Néstor Piccone

Pág. 12



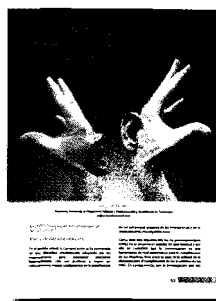
Periodismo:
la polémica
especificidad
latinoamericana
Alejandro
Querejeta Barceló

Pág. 34



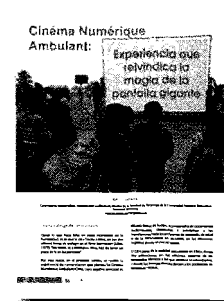
La rendición de
cuentas
de los medios
de comunicación
Romel Jurado
Vargas

Pág. 38



Desarrollo de la
Comunicación
Institucional en el
Tercer Sector
Erika Judith
Barzola

Pág. 53



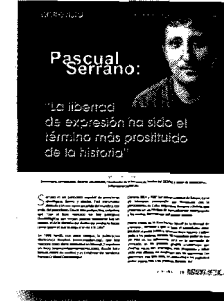
Cinéma
Numérique
Ambulant:
Experiencia que
reivindica la magia
de la pantalla
gigante
Marcos Velásquez

Pág. 56



TIC TAC TIC TAC:
Estratégias de
mobilização social
na internet
Patrícia M. Pérsigo

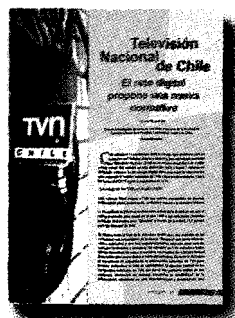
Pág. 74



Entrevista a
Pascual Serrano
José Villamarín
Carrascal

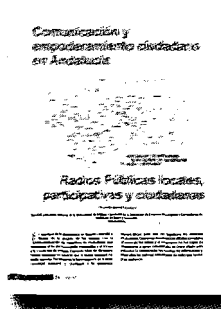
Pág. 79

Tabla de contenidos



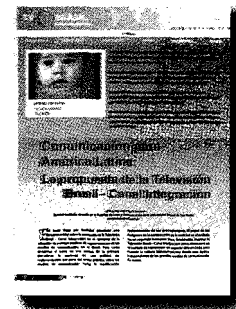
Televisión Nacional de Chile.
El reto digital propone una nueva normativa
Valerio Fuenzalida

Pág. 17



Comunicación y empoderamiento ciudadano en Andalucía. Radios Públicas locales, participativas y ciudadanas
Manuel Chaparro Escudero

Pág. 24



Comunicación para América Latina: La propuesta de la Televisión Brasil Canal Integración
Maximiliano Martín Vicente

Pág. 28



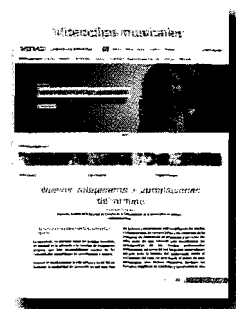
Desarrollo de contenidos para dispositivos móviles
Guillermo Verbakel Claudio Pérez

Pág. 41



Imagen y elementos no verbales en informaciones políticas televisivas
M. Reyes Domínguez Lázaro

Pág. 45



Videoclips musicales. Nuevos subgéneros y apropiaciones del formato
Ana Seseño Valdellós

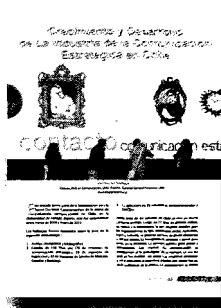
Pág. 49



A construção da notícia no rádio contemporâneo: O papel do gatekeeper no jornalismo radiofônico em ambiente de convergência

Debora Cristina López

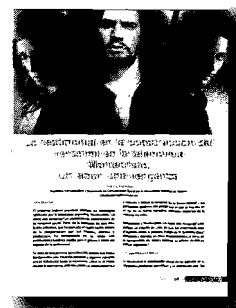
Pág. 59



Crecimiento y desarrollo de la industria de la comunicación estratégica en Chile

Raúl Herrera Echenique

Pág. 63



Lo testimonial en la construcción de lo verosímil en la telenovela Montecristo. Un amor, una venganza

María Clara Musante

Pág. 69

Actividades del CIESPAL.....	83
Bibliografía.....	86
Normas de publicación.....	90

La rendición de cuentas de los medios de



comunicación

Romel Jurado Vargas

Ecuatoriano, abogado especializado en Derecho de la información, secretario general del CIESPAL.

rjurado@ciespal.net

En pocos días entrará en vigencia la objeción parcial que el Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, realizó al Proyecto de Ley de Participación Ciudadana, por la que el Art. 88 de esta ley quedará definitivamente aprobado con el siguiente texto:

"Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o

privadas que presten servicios públicos, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes".

Este texto ha vitalizado las tensiones existentes entre el Gobierno y los medios de comunicación privados, así como la discusión pública sobre los alcances legítimos de la legislación en materia de comunicación.

En ese contexto, analizar el tema pasa, desde mi perspectiva, por formularse dos preguntas:

¿Es socialmente deseable que los medios de comunicación privados y públicos rindan cuentas?

¿Es constitucional que una ley disponga que los medios de comunicación privados rindan cuentas?

En principio, la respuesta que cada quien pueda dar a ambas preguntas no se puede fundamentar en una determinada adscripción a grupos políticos o económicos; esto equivaldría a tomar posición por la pertenencia a uno u otro bando en conflicto. Deberían argumentarse las razones que fundamenten la aceptación o no de la rendición de cuentas y, desde mi perspectiva, buena parte de esas razones residen en definir cuáles son los asuntos sobre los que deberían rendir cuentas todos los medios de comunicación públicos y privados.

Resulta evidente que ni los medios de comunicación ni los comunicadores que trabajan en ellos pueden ser obligados a rendir cuentas sobre la información de relevancia pública que transmiten en sus notas de prensa, noticieros o programas de análisis y opinión, puesto que esta información y su proceso de elaboración están protegidos por el derecho fundamental a la libertad de expresión y por otras normas o instituciones jurídicas ampliamente reconocidas como parte de los derechos humanos, tales como la reserva de fuente, la cláusula de conciencia, el secreto profesional, etcétera. Pedir rendición de cuentas sobre estos contenidos comunicativos equivaldría a no aplicar estos derechos o suspender su vigencia.

Sin embargo, el hecho de que resulte poco razonable pedir que se rinda cuentas sobre la información de relevancia pública y los procesos de su producción no equivale a promover o declarar la indemnidad o irresponsabilidad jurídica por los contenidos difundidos a través de los medios de comunicación, ya que lo que corresponde, en caso de abuso de estas libertades o violación de los derechos de las personas, es aplicar las reglas jurídicas para la sanción de las infracciones previamente establecidas y la realización de las reparaciones correspondientes que se ordenen judicialmente o que se acuerden extrajudicialmente.

Sin embargo, dada la relevancia del papel que juegan los medios de comunicación para la vida democrática, la economía, el control social de los poderes públicos y privados, el conocimiento y la deliberación de los asuntos de interés general, es muy posible que estos medios pretendan ser instrumentalizados por grupos de poder para servir a sus intereses particulares, y de esta manera promuevan la difusión de información que les resulta beneficiosa y/o impidan que se hable de los asuntos que les resultan incómodos o desventajosos.

Estos grupos de poder pueden ser públicos o privados, pero para evitar ser identificados como parte interesada en la producción de información que circula masivamente, pueden optar por camuflarse en el discurso de la imparcialidad, la objetividad, la independencia y los valores más altruistas que son propios del discurso de los derechos humanos de la comunicación: libertad, igualdad, tolerancia, solidaridad, verdad, etcétera, como en efecto ha sucedido en la historia reciente de nuestro país y de todos los países de América Latina.

Asimismo, puede suceder que existan relaciones laborales precarias en la gestión de los medios de comunicación o latusculos que los “comunicadores estrellas” reciban para, aprovechando su popularidad, defender los intereses particulares de sus patronos, los dueños de los medios o sus directores.

Es decir, pueden existir condiciones laborales que distorsionen la forma en que la producción de información debería realizarse para no ser vulnerable a influencias interesadas y a menudo ilegítimas.

Para evitar el encubrimiento de intenciones e intereses en la producción de información relevante, para evitar la precarización laboral, para transparentar las fidelidades de los comunicadores a quienes les pagan sus sueldos, entre otras cosas, es plausible que los medios públicos y privados transparenten la información y/o rindan cuentas sobre cuestiones tales como:

El proyecto de comunicación: que implica en lo fundamental definir y transparentar cuál es el sentido o la orientación de determinado medio de comunicación, y cómo este proyecto sirve o no al interés general de los ciudadanos.

Informar quiénes son los accionistas y directivos de los medios de comunicación.

Informar cuándo y mediante qué acto del poder público se obtuvo la concesión de la frecuencia que el medio de comunicación usa para operar, y en qué términos recibió esa concesión.

Informar la nómina de las personas que trabajan para el medio de comunicación, señalando si tienen o no relación de dependencia.

Señalar cuáles son los montos de las utilidades, inversiones y salarios que reciben los trabajadores, directivos y accionistas de los medios.

Informar cuáles son los niveles de audiencia que tienen los programas que se transmiten por los medios de comunicación.

Informar los porcentajes de la parrilla de programación que corresponden a contenidos producidos en el país y los que son producidos en el extranjero.

Informar con qué agencias de publicidad realizan el pautaaje de publicidad.

Informar los montos que recibe el medio por el pautaaje de publicidad de instituciones públicas.

Pero es precisamente porque todavía no existe ninguna ley que defina los asuntos sobre los cuales han de rendir cuentas los medios de comunicación, que subsisten las suspicacias y sospechas (interesadamente promovidas) sobre la instauración de formas ilegítimas de control a los medios y las violaciones a los derechos de comunicación.

La solución es de sentido común: que se defina, ya sea en la propia Ley de Participación o en la Ley de Comunicación, los asuntos específicos sobre los que los medios de comunicación, en cumplimiento de sus responsabilidades sociales, deben rendir cuentas o transparentar información.

Lo que resulta del todo inaceptable es que este importante tema pretenda definirse en un simple reglamento dictado por el poder Ejecutivo como, según señala *Diario El Comercio*, ha sugerido el Secretario Jurídico de la Presidencia, ya que esto implicaría que un asunto sustancial, propio de ser regulado en una ley, sea tratado como un asunto de mera ejecución

administrativa que se pueda establecer en un simple reglamento, que además puede modelarse discrecionalmente y cambiarse en cualquier tiempo, si el Ejecutivo o la Función de Transparencia y Control Social así lo consideran necesario.

Finalmente, en relación a la constitucionalidad de la norma que entrará en vigencia, cabe señalar que existe más de un artículo en la Constitución que puede ser invocado para fundamentar la rendición de cuentas de los medios de comunicación, ya sea por el uso de un recurso público que los medios audiovisuales reciben del Estado mediante la concesión de frecuencias para poder operar; ya sea porque en efecto la comunicación social realizada a través de los medios masivos es un Derecho que se concreta, como muchos otros derechos, a través de la oferta de un servicio público que puede ser prestado por actores públicos, privados y comunitarios, en el marco de los derechos y obligaciones que defina la ley; ya sea porque la Constitución ha establecido que el espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones son de competencia exclusiva del Estado.

Dicho en palabras llanas, la disposición legal que pronto entrará en vigencia y que manda a los medios de comunicación rendir cuentas no puede ser calificada de inconstitucional; lo que puede resultar inconstitucional es que se utilice esta rendición de cuentas para intentar censurar a los medios de comunicación y a los comunicadores que trabajan en la producción y difusión de información de interés general sobre la actuación de los poderes públicos y privados. 📰



¿Sabes cómo funciona un micrófono? ¿Has visto alguna vez los componentes de una computadora? ¿Sabes el camino que recorre un email desde que lo envía un oyente hasta que lo recibes en la emisora? Trabajamos en radio, pero en muchos casos, no conocemos el funcionamiento de las herramientas que usamos a diario.

Muchos libros técnicos que responden a estas dudas van dirigidos a los técnicos. Manejan un lenguaje bastante incomprensible para el común de los mortales.

El desafío de este Manual es traducir estos conceptos tan especializados y hacerlos asequibles para todos y todas. Queremos acercarte a este universo casi mágico de ondas y bits en el que estamos inmersos.

Responderemos a 100 preguntas que quizás te estarás haciendo y que te ayudarán a entender la tecnología de la nueva radio.

DE VENTA EN

www.ciespal.net

CIESPAL 50 años
porque la comunicación es un derecho

Santiago García Gago

LIBRERÍA